### ACUERDO No. PSA12-027

# (13 de abril de 2012)

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo PSA12-23 de marzo 29 de 2012.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**,

En ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 1º y 3º del artículo 101 de la ley 270 de 1996, en el artículo décimo segundo del Acuerdo 8704 de Septiembre 28 de 2011, y en el artículo quinto del Acuerdo 9260 de febrero 21 de 2012, y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**:

Que esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura profirió el Acuerdo PSAA12-23 de 29 de marzo de 2012, “Por medio del cual se establece la fecha de entrada en operación de la oralidad en los Despachos permanentes de las especialidades civil y de familia y se establecen medidas para los Despachos Judiciales (permanentes y Adjuntos) del Distrito Judicial de Manizales, tendientes a disponer la atención de los asuntos de estas especialidades, dando aplicación al parágrafo del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y del Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010.”

Que en dicho acuerdo faltó hablar sobre la redistribución de los procesos de segunda instancia de los Juzgados Civiles del circuito de Manizales.

Con fundamento en lo anterior,

**ACUERDA**:

**ARTÍCULO PRIMERO**: ADICIONAR al Acuerdo PSA12-23 de marzo 29 de 2012, el **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** que dispone lo siguiente:

Los procesos de segunda instancia que a corte 31 de marzo de 2012 se encontrarán en los Juzgados Civiles del Circuito Permanentes que ingresan a la oralidad a partir del 1° de abril del año avante, serán repartidos por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, entre los Jueces Civiles del Circuito adjuntos de Manizales.

Los procesos de segunda instancia que a corte 31 de marzo de 2012 se encontraran a cargo de los Juzgados Civiles del circuito adjuntos, continuarán a cargo de esos mismos despachos Judiciales.

Los procesos de segunda instancia que a partir del 1° de abril de 2012 ingresen por reparto, serán distribuidos entre la totalidad de Juzgados Civiles del Circuito Permanentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

##### FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

MELB / AMDD